



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.190

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, en analogía con lo dispuesto para los jubilados del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, sea ampliado el artículo 31 del Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas, en el sentido de que los Generales, Jefes, Oficiales, Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Cabos del Instituto de la Guardia civil, al pagar a las situaciones de reserva o retirado, se les conceda licencia gratuita para el uso de armas cortas, cuya concesión se hará por el Inspector general de dicho Instituto, previo informe de los Jefes de las Comandancias por donde fueron baja los peticionarios que serán los llamados a cursar las instancias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(«Gaceta» del 8 de Mayo de 1934.)

Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Sur.—3.ª Demarcación

Núm. 2.130

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contra-

ta de riego de un producto asfáltico para conservación del firme en los kilómetros 392 al 415 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz (provincia de Córdoba), contratista, don Juan Delgado García, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la 3.ª Demarcación de la Sección Sur de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, (Plaza de la Contratación 3, Sevilla) las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento antes citado además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta (30) días fijados en este anuncio.

Sevilla cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe P. D., Fima ilegible.

Jurado Mixto del Trabajo de Agua, Gas y Electricidad (Sección de Empleados)

Núm. 2.115

Anuncio de aprobación de Bases de Trabajo para los empleados de la Empresa de Aguas Potables de Córdoba.

Por el presente anuncio se hace público para conocimiento general de patronos y obreros y demás personas interesadas en la industria que abarca la jurisdicción de este Jurado Mixto, que dicho Organismo, en sesión plenaria celebrada el día 27 de Abril del año en curso, ha adoptado las Bases y sueldos mínimos que a continuación se expresan, teniendo unos y otros carácter de obligatoriedad para todas las personas interesadas en la industria de la Empresa de Aguas Potables de Córdoba.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintinueve de la Ley de Jurados Mixtos de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, dichas Bases se publican en su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento general y a los efectos de los recursos que contra las mismas puedan interponerse dentro del plazo de diez días, contados desde que se inserte en dicho periódico oficial, para ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, con la advertencia a personas y entidades interesadas que las reclamaciones que formulen contra dichas

Bases de Trabajo deberán ser presentadas en la Secretaría de este Jurado, sito en la calle Montemayor número dos, para que sean cursadas por el conducto reglamentario a la Superioridad, y que en el supuesto de que en el plazo señalado no se formule ningún recurso, las referidas Bases de Trabajo entrarán en vigor y se exigirá su cumplimiento.

Córdoba 30 de Abril de 1934.—El Presidente, José M.ª Blanco.

Núm. 2.115

Bases aprobadas para los empleados de la Empresa de Aguas potables, en sesión plenaria celebrada el día veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

JORNADA LEGAL DE TRABAJO

Base 1.ª

La jornada será en todo tiempo de siete horas para los cobradores, lectores y personal de oficina, cobrándose con el cincuenta por ciento las horas extraordinarias que se trabajen.

MEJORAMIENTO ECONOMICO

Base 2.ª

Un contable (jornada especial), pesetas 201'66 al mes.

Auxiliar 1.º, 225'25 pesetas, más aumento 14'75, 240'00 pesetas al mes.

Auxiliar 2.º, 165'00 pesetas, más aumento 22'00, 187'00 pesetas al mes.

Auxiliar 3.º, 130'50 pesetas, más aumento 12'50, 143'00 pesetas al mes.

Cobrador 1.º, 260'00 pesetas, más aumento 15'00, 275'00 pesetas al mes.

Cobrador 2.º, 260'00 pesetas, más aumento 15'00, 275'00 pesetas al mes.

Ayudante 1.º, 90'00 pesetas, más aumento 18'00, 108'00 pesetas al mes.

Ayudante 2.º, 90'00 pesetas, más aumento 15'00, 105'00 pesetas al mes.

DERECHOS PASIVOS

Base 3.ª

La jubilación se seguirá como uso y costumbre de esta Empresa, según lo hecho con don Manuel Salinas Diéguez y el obrero Antonio Rodríguez.

PERMISOS ANUALES RETRIBUIDOS

Base 4.ª

Los permisos se seguirán como uso y costumbre de esta Empresa, sin que puedan ser inferiores a los legislados.

SERVICIO SANITARIO

Base 5.ª

En casos de accidente por causas de servicio, se percibirá el sueldo íntegro, y por enfermedad, como costumbre.

Base 6.ª

En caso de fusión de la Empresa de Aguas Potables de Córdoba con otras, o disolución de la misma, procurará ésta por todos los medios a su alcance que sean respetadas estas bases por las demás Empresas o adquirentes del negocio.

DISPOSICIONES GENERALES

Base 7.ª

A) Para el ingreso en el escritorio se preferirá a los hijos de empleados o huérfanos de los mismos, siempre que reúnan condiciones para ello y tengan la edad que dispone la Ley.

B) En caso de despido por falta de trabajo, se comenzará por los de menos años de servicio, por turno riguroso de antigüedad, volviendo a ser los primeros que ingresen tan pronto sea necesario aumento de personal.

C) La indemnización por despido con arreglo a la Ley.

D) La Empresa de Aguas Potables de Córdoba queda facultada para nombrar libremente al ocurrir una baja en los siguientes departamentos, apoderado, contable y cobradores.

E) El personal de nuevo ingreso ocupará la plaza de menor retribución dentro del grupo a que se le destine, tales como escritorio, cobradores y lectores, en evitación de que queden postergados los más antiguos en el servicio.

F) Los ascensos se harán por orden de antigüedad dentro del grupo a que pertenezca el individuo, siempre que se compruebe que tiene aptitudes suficientes para ello; caso de que no las reúna, queda en libertad de contratar la Empresa, personal fuera de ello.

G) No se considera de plantilla hasta llevar cinco años de servicio en la Empresa.

H) Los empleados que tuvieren que prestar servicio militar y otras obligaciones ciudadanas exigidas por

las Leyes, serán reintegrados a sus puestos tan pronto terminen sus obligaciones. El empleado que desempeñe su puesto será con carácter interino, y el tiempo que falte a la oficina no percibirá sueldo.

J) Los beneficios que en la actualidad se vienen disfrutando se considerarán vigentes, incluyendo por Navidad una gratificación de un 25 por 100 de una mensualidad.

K) Caso de defunción del empleado, la Empresa abonará al cónyuge de éste que no esté separado legalmente e hijos menores, padres desvalidos o hermanos que estén bajo su protección, el importe de una mensualidad, siempre que el empleado lleve diez años de servicio en la Empresa.

L) Estas bases empezarán a regir desde primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, sea cual fuere la fecha de su aprobación, y terminarán el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Córdoba, 30 de Abril de 1934.—El Secretario, Manuel Castro Molina.—V.º B.º: El Presidente, José María Blanco.

Ayuntamientos

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.093

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía una yegua que ha sido encontrada abandonada y sin dueño conocido al sitio Accesos, de este término municipal, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde se le enterará de los requisitos que debe cumplir para recoger dicha caballería, que se encuentra depositada en poder del vecino de esta villa, don Agapito Velasco Daza.

Reseña

Yegua castaña clara, lucera, de un metro cuarenta y ocho de alzada, cerrada, y como señas particulares presenta en tabla cuello derecho un hierro de S. P., y en paleta izquierda hierro del Fénix Agrícola letra V. número 10, armiñada de la mano derecha y en los cascos de las extremidades posteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Santa Eufemia, 2 de Mayo de 1934. El Alcalde, Angel Barbancho.

BAENA

Núm. 2.101

Terminado el apéndice de las alteraciones sobrevinidas en la riqueza

urbana de este término municipal, que han de surtir efectos en el ejercicio de 1935, queda expuesto al público por plazo de quince días, para que durante el mismo, contado a partir de mañana, pueda ser examinado por quienes lo deseen en el Negociado Contribuciones de esta Secretaría en las horas de once a trece de los días laborables, y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Baena 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.103

Don Antonio Romero y Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el apéndice de alteraciones habidas en la riqueza urbana de esta villa y su término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, para que durante dicho período de tiempo puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Fernán-Núñez a 30 de Abril de 1934.—A. Romero.

ENCINAS REALES

Núm. 2.117

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Ramón Jiménez Moreno número 7 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ramón Jiménez Reina, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Jiménez Reina se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Jiménez Reina para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramón Jiménez Reina.

El repetido Ramón Jiménez Reina es natural de esta villa, hijo de Francisco Jiménez Arcos y de Carmen Reina Blanco y cuenta 54 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular y sin seña particular alguna.

Encinas Reales a 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Reina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.127

Fijadas provisionalmente las cuentas generales de este Municipio, correspondientes a la liquidación del

ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y producir por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el período de exposición dicho y ocho días más a contar desde su término, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Castro del Río 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Martínez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.131

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego.

Hago saber: Que habiendo terminado el contrato realizado por este Ayuntamiento, referente al suministro de leche para la Beneficencia municipal, se abre un nuevo plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se podrán presentar en esta Alcaldía cuantas proposiciones se estimen convenientes de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la oficina del señor Secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba a 4 de Mayo de 1934.—Francisco Adame.

PUENTE GENIL

Núm. 2.132

Don Enrique Bedós Adell, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que este Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad de los catorce señores concejales asistentes de los veinticinco que integran la Corporación, aceptar la propuesta de la Comisión de Hacienda y presupuestos para la habilitación de un crédito en la forma siguiente y con cargo al sobrante sin aplicación procedente de la liquidación del presupuesto de 1933:

Capítulo IX, artículo 7.º, partida número 147 bis letra a). Para auxilio de la Cocina económica que funciona en el término municipal, en la forma que se acuerde por la Corporación veinte mil pesetas (20.000).

Y habiéndose acordado igualmente en la misma sesión que se tramite ordinariamente tal operación de crédito se hace así, para conocimiento general y al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra el mencionado proyecto cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

tinientes, por escrito y a las horas de despacho en las oficinas municipales, por los vecinos y contribuyentes del término, a tenor de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, declarado vigente en esta materia por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de Julio de 1931.

Puente Genil 4 de Mayo de 1934.—El Alcalde accidental, Enrique Bedós,

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 2.134

Don Estebad Muñoz Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan las personas interesadas presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fuente la Lancha 3 de Mayo de 1934.—Esteban Muñoz.

SANTAELLA

Núm. 2.148

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de las obras del camino vecinal de esta villa a La Victoria por La Guijarrosa en la parte comprendida dentro de este término municipal, como así mismo de un pabellón para alojamiento de las fuerzas de la Guardia civil de este Puesto, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días durante cuyo plazo y quince días más, cualquier habitante del término podrá interponer reclamaciones de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Santaella a 6 de Mayo de 1934.—Francisco Serrano.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.149

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en sesión celebra-

da el día 28 de Abril anterior, fué aprobada por la Corporación de mi presidencia una habilitación de crédito por suplemento por medio del superavit resultante del ejercicio anterior, importante 10.000 pesetas que pasan al capítulo I, artículo XI, epígrafe VII, para afender a los gastos de los trapajos topográficos de campo necesarios para el levantamiento de los planos parcelarios del Catastro según orden de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Asímismo hago saber, que durante el plazo de quince días de exposición a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se podrán entablar por las personas interesadas las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimiento municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba 5 de Mayo de 1934.—Francisco Adame.

CORDOBA

Núm. 2.174

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 de Abril próximo pasado, la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de reconstrucción de las Casas Consistoriales, se hace público dicho acuerdo, con el fin de que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de las Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924.

Córdoba, 7 de Mayo de 1934.—Pascual Calderón.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.087

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita de comparecencia ante este Juzgado al que se crea queño de la caballería que después se reseñará, intervenida como de dudosa procedencia a los gitanos Francisco Maldonado González y Benigno Hernández Fernández, contra los que instruyo sumario con tal motivo bajo el número 123 del año actual, al objeto de que acrediten cumplidamente su derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera a

28 de Abril de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Reseña

Mula de 9 años, alzada 1'45 metros, parda clara, rayada, hierros E del revés en la paletilla izquierda y V invertida en el muslo del mismo lado.

MONTORO

Núm. 2.088

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, proceden a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 29 al 30 del pasado mes de Abril de la finca La Simona, término de esta ciudad, al vecino de la misma Bartolomé Osuna Carpio, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 71 del 1934.

Dado en Montoro a 2 de Mayo de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas

Un mulo que en 25 de Marzo de 1933 tenía 4 años, alzada 1'49, capastaño, entrepelado, raza española, marca particular muslo izquierdo señas particulares más claro de cabeza, raya crucial y cebrada, blancos costillares y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V 10 en cadena izquierda y entiende por Comisario.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.089

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto, ruego a las autoridades y encargo a las agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que se reseñan al final, de la propiedad del vecino de Espiel Crispulo Rodríguez Briceño, que le han sido hurtados de una zahurda de su finca «El Vínculo» para que, en caso de conseguirlo, sean puestos a disposición de este Juzgado, como igualmente, y en calidad de detenidas, las personas en cuyo poder fueren hallados si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acuerdo en el sumario número 97 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Mayo de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Reseña de los cerdos

Dos cerdos de unas dos arrobas de peso cada uno de ellos y unos seis meses de edad, con ambas orejas rasgadas por la punta y por detrás, de pelo negro.

VILLAHARTA

Núm. 2.096

Don Francisco Rodríguez Sánchez, Juez municipal de Villaharta en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud a orden del señor Juez de Primera instancia e Instrucción de este partido, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales dirigirán los aspirantes sus solicitudes a este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento de 10 de Abril de 1871 se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios, y
- 4.º Certificado del Registro Central de Penados.

Esta villa consta de 1.217 habitantes de derecho y 1.169 de hecho, y el Secretario del Juzgado no percibe más que los derechos de arancel.

Dado en Villaharta a 30 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 2.098

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 30 de Abril, fueron sustraídas del cortijo de este término denominado San Rodrigo, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Mayo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Un pavo y dos pavas blancas y ocho pavillos de dos meses con el mismo plumaje.

Núm. 2.126

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente ruego a fo-

das las autoridades que por medio de sus agentes se proceda a la busca de las caballerías reseñadas al final, sustraídas a don Fernando Hidalgo Toledano, del cortijo de este término denominado Dehesilla de Riobóo, el 27 de Abril último y a la detención de los autores.

Dado en Córdoba a 1.º de Mayo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Mulo de 4 años, de 1'54 centímetros de alzada, castaño claro, raza española, raya cruzada cebrado.

Mulo de 9 años, 1'47 centímetros de alzada, castaño, raza española, raya cruzada, cebrado.

Mulo de 7 años, 1'47 centímetros de alzada, negro, raza española, bocimohino.

Mulo de 3 años, 1'41 centímetros de alzada, castaño, rayado, bociclano.

Mulo 3 años, 1'44 centímetros de alzada, castaño rayado, todos con el hierro particular J. H. enlazadas tabla izquierda cuello y el de la Compañía Fenix Agrícola V número 11 nalga izquierda.

MONTILLA

Núm. 2.104

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de Carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número quince del año actual, se notifica al procesado Agustín Orraca Otero, de cuarenta años, soltero, camarero, hijo de Fernando y de María, natural de Rivadesella, partido de Llanes, provincia de Asturias, que por auto de la Audiencia provincial de Córdoba, de veintisiete de Abril último, dictado en la causa dicha, le han sido concedidos los beneficios de la Ley de Amnistía de veinticuatro del mismo mes, como comprendido en el apartado quinto del artículo único de la citada Ley.

Montilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Miguel Navarro.

Núm. 2.105

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al individuo que permitió una yegua cerraña, castaña, lucera, con pelos blancos en la rassa, 1'49 de alzada, hierro Fenix V-4 en la nalga izquierda, y una redonda en la tabla del cuello del lado derecho, al vecino de ésta Antonio Guijarro Salamanca, por dos mulos, una burra y cincuenta pesetas, bajo la prevención que de no hacerlo en el término de octavo día, a partir desde la publicación del presente, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo

a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, lleven a cabo las gestiones necesarias para la busca y rescate de los mulos, burra y dineros dichos, que de dar resultado positivo, se pondrán a mi disposición.

También se hace pública la intervención de la mentada yegua, a fin de quien se crea con derecho a ella, se persone ante este Juzgado dentro de octavo día, al objeto de prestar declaración, y podrá recoger dicho semoviente justificando en forma su preexistencia, con la prevención que así mismo se hace de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número cuarenta y dos de mil novecientos treinta y cuatro, sobre intervención de una caballería que se supone de ilegítima procedencia.

Dado en Montilla a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

POZOBLANCO

Núm. 2.106

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de 14 años, 1'50 de alzada, castaño encendido, lunares blancos en el cuello, espalda y lomo y el hierro V 2 muslo izquierdo.

Y un caballo entero, de cinco años y medio, 1'51 de alzada, castaño encendido, crin, cola y cabos negros y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtados la noche del 26 al 27 del pasado mes de la finca «El Bollo», término de esta ciudad y propiedad de don José Sánchez García; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 1.º de Mayo de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.107

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo de cinco años, castaño oscuro, bocirrojo, ojalado en castaño y bragas claras, con el hierro de la Previsora Hispalense confuso en el muslo izquierdo y el del Fenix Agrícola V 2 muslo derecho; hurtado la noche del 26 al 27 del pasado mes del sitio «La Marmota», término de esta ciudad y propiedad de Rafael García Sánchez, vecino de la misma; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este par-

tido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 1.º de Mayo de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

BELMEZ

Núm. 2.108

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de faltas de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

ENCABEZAMIENTO: Sentencia.—En la villa de Belmez a primero de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don José Pidal Hornero, Juez municipal accidental de la misma, habiendo vistos los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, por denuncia del Jefe de la Estación de Cabeza de Vaca, de este término, contra José López Sánchez, soltero, de 28 años, que manifestó ser vecino de Pueblonuevo, con domicilio en Plaza de la República, cuyo actual paradero se ignora, por intentar viajar en un tren de mercancías, siendo también parte el Ministerio Fiscal; y

PARTE DISPOSITIVA: Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado José López Sánchez a la pena de tres días de arresto, que extinguirá en el Depósito municipal y al pago de las costas. Notifíquese esta resolución a las partes y a la denunciada, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pidal.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma dicha sentencia al condenado, de ignorado paradero, José López Sánchez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo, en Belmez a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Emiliano Sanz.

POZOBLANCO

CÉDULA DE CITACIÓN

Núm. 2.113

El señor Juez municipal de esta ciudad y en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen por hurto de un capote de brega de torero que se dice propiedad del novillero Angel Soria y en providencia de hoy ha acordado se cite a indicado Angel Soria para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en la Planta baja de este Ayuntamiento para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y desconociéndose el actual domicilio del dicho Angel Soria y para su citación expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Peralbo.

SEVILLA

Núm. 2.118

Don Gerardo Fentanes y Portela, Magistrado, Juez de Instrucción número tres de esta capital.

Por el presente hago saber a las autoridades y agentes de la policía judicial, que con esta fecha y en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 343,933 por tenencia de armas contra Juan Vicente Rico Ordóñez, se ha dejado sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, de fecha veintidós de Marzo último, página seis, columna cuatro, número mil doscientos ochenta y siete, llamando a dicho procesado, por haberle comprendido los beneficios de Amnistía.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo Fentanes.—El Secretario, Miguel L. Campos.

SANTAELLA

Núm. 2.119

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre hurto de palos de chopos del cortijo Cabza del Obispo, de este término, contra Rafael Gómez Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Marinaleda (Sevilla), residente últimamente en el cortijo El Sotillo, del término de Ecija, y cuyo actual paradero se desconoce; se ha mandado requerir al referido Gómez Rodríguez, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de que en el depósito municipal de esta población cumpla los cinco días de arresto que le fueron impuestos en el mentado juicio, y haga efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resultaron, bajo los apercibimientos de Ley si no concurriese.

Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento en forma al Gómez Rodríguez, pongo la presente, en Santaella a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Montes.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.123

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, propiedad de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, vecino de Málaga, desaparecido del sitio vías de prolongación de la estación férrea de Puente Genil el día 19 de Abril último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 129 de 1934, por el hecho indicado.

Señas

Dos rondanas de corredera de puerta, del vagón G. 5159 y una del vagón G. 3969.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.º de Mayo de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA